

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 24/2024/SESJGL, CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2024 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente nº. 24/2024/SESJGL:

Aprobación, si procede, de la minuta del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 17 de junio de 2024.

2. Expediente nº. 3359/2024/TE:

Autorización de gasto para el desarrollo del Acto Institucional de entrega de las “Distinciones al Seisado de Santa Emerenciana”, Patrona de la ciudad de Teruel. Año 2024.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Autorizar gasto por importe de 6.500 euros, con cargo a la aplicación Fiestas Protocolo 3381.22601, haciendo uso de la vinculación jurídica legalmente autorizada, para la organización del Acto Institucional de entrega de distinciones al Seisado de “Santa Emerenciana”, Patrona de la Ciudad de Teruel. Año 2024

Segundo.- La justificación del gasto se deberá realizar mediante la presentación, por parte del Concejal de Protocolo, de la propuesta de disposición de gastos y aprobación de facturas acompañada de las correspondientes facturas originales a nombre de este Excmo. Ayuntamiento de Teruel, debidamente relacionadas, debiendo corresponderse además con el detalle del concepto de gasto contenido en la propuesta.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Unidad de Protocolo y a la Intervención Municipal.

3. Expediente nº. 3405/2024/TE:

Autorización de gasto para el desarrollo del Acto Institucional de entrega de “Premios del LXIII Certamen Poético Amantes de Teruel”. Año 2024.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Autorizar gasto por importe de 10.400 euros, con cargo a la aplicación Fiestas Protocolo 3381.22601, para el desarrollo del “Acto Institucional de entrega de Premios del LXIII Certamen Poético Amantes de Teruel”.

Segundo.- La justificación del gasto se deberá realizar mediante la presentación, por parte del Concejal de Protocolo, de la propuesta de disposición de gastos y aprobación de facturas acompañada de las correspondientes facturas originales a nombre de este Excmo. Ayuntamiento de Teruel, debidamente relacionadas, debiendo corresponderse además con el detalle del concepto de gasto contenido en la propuesta.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Unidad de Protocolo y a la Intervención Municipal.

4. Expediente nº. 1926/2023/TE:

Aprobación de la certificación N.º 10 relativa a la factura n.º F528024008, en concepto de obras de "Reparación y acondicionamiento del Puente de La Equivocación", emitida por la mercantil TRAGSA, Empresa de Transformación Agraria SA.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar la certificación 10 relativa a la factura n.º F528024008, en concepto de obras de "Reparación y acondicionamiento del puente de La Equivocación", emitida por la mercantil TRAGSA, Empresa de Transformación Agraria SA, por importe de 33.923,51 euros, IVA incluido y, consecuentemente, proceder al abono de la misma conforme a lo dispuesto en el informe de la Intervención Municipal.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Unidad de Infraestructuras, y a la Intervención Municipal, así como al interesado, con la advertencia de las acciones legales oportunas.

5. Expediente nº. 1926/2023/TE:

Aprobación de la certificación n.º 11 relativa a la factura N.º F528024025 , en concepto de obras de "Reparación y acondicionamiento del Puente de La Equivocación", emitida por la mercantil TRAGSA, Empresa de Transformación Agraria SA.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar la certificación 11 relativa a la factura n.º F528024025, en concepto de las obras de "Reparación y acondicionamiento del puente de La Equivocación", emitida por la mercantil TRAGSA, Empresa de Transformación Agraria SA, por importe de 66.891,38 euros, IVA incluido y, consecuentemente, proceder al abono de la misma conforme a lo dispuesto en el informe de la Intervención Municipal.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Unidad de Infraestructuras, y a la Intervención Municipal, así como al interesado, con la advertencia de las acciones legales oportunas.

6. Expediente nº. 4973/2023/TE:

Aprobación de las certificaciones números 9 y 10, correspondientes a la factura N.º 071, serie 240, de fecha 31 de mayo de 2024, del proyecto de "Construcción de Pabellón polideportivo en el barrio de la Fuenfresca de Teruel", adjudicada a la mercantil URBIALBA SL.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar las certificaciones números 9 y 10 , correspondientes a la factura n.º 071, serie 240, de fecha 31 de mayo de 2024, del proyecto de "Construcción de Pabellón Polideportivo en el Barrio de la Fuenfresca de Teruel.", adjudicado a la mercantil URBIALBA SL, por un importe global de 93.813,71 euros, IVA incluido y, consecuentemente, proceder al abono de la misma.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, Inspección, control de calidad y liquidación de obras, correspondiente a la certificación número 9 en el importe de 0,00, y la certificación número 10 en el importe de 3.231,87 euros, procediendo a su

retención en el pago de estas certificaciones, por aplicación de lo dispuesto en la ordenanza fiscal número 40, reguladora de la citada tasa.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Infraestructuras, y a la Intervención Municipal, así como al interesado, con la advertencia de las acciones legales oportunas.”

7. Expediente nº. 352/2024/TE:

Aprobación de la certificación n.º 1 correspondiente a la factura n.º 24-0373 de las obras de “Vallado entre el Polígono Sur y el Ferrocarril para cancelar aval con ADIF”, emitida por la empresa EXCAVACIONES JUCAR, SLU.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero. Aprobar la certificación n.º 1 correspondiente a la factura n.º 24-0373, de fecha 29 de abril de 2024, relativa al proyecto de “Vallado entre el Polígono Sur y el ferrocarril para cancelar aval ADIF”, emitida por la empresa EXCAVACIONES JUCAR, SLU por un importe de 34.780,00 euros y, consecuentemente, proceder al abono de la misma.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, Inspección, control de calidad y liquidación de obras, correspondiente a la certificación número 1 en el importe de 1.917,17 euros, procediendo a su retención en el pago de estas certificaciones, por aplicación de lo dispuesto en la ordenanza fiscal número 40, reguladora de la citada tasa.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Infraestructuras, Contratación y a la Intervención Municipal, así como al interesado, con la advertencia de las acciones legales oportunas.

8. Expediente nº. 5090/2023/TE:

Cesión de uso de 2 plazas de garaje de titularidad municipal en el aparcamiento del Barrio El Arrabal, a la “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel”.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Ceder a la “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel”, el uso de las plazas de garaje n.º 9 y 10 del aparcamiento municipal del Barrio El Arrabal, de titularidad municipal y calificadas como bienes patrimoniales en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, para que se pongan a disposición de las personas afectadas por el derrumbe del edificio sito en Calle San Francisco, n.º 21.

El plazo de duración de esta cesión de uso comenzará a computarse el 1 de julio de 2024 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

Segundo.- Declarar que la cesión de uso del citado inmueble, queda sujeta a las condiciones recogidas en el siguiente Pliego:

“Pliego de Condiciones en relación con la cesión a la entidad “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel”, con C.I.F. número G4403205, de 2 plazas de garaje del Aparcamiento Subterráneo del Barrio El Arrabal.

Primero.- Condiciones Generales

El Ayuntamiento de Teruel, que ostentará en todo momento la titularidad de las 2 plazas de garaje objeto de cesión de uso, reconoce a la entidad “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel”, el derecho a usar y disfrutar de los inmuebles cuyo uso se cede, para aparcar los vehículos de afectados por el derrumbe del edificio de Calle San Francisco, n.º 21, sin que aquélla deba abonar renta o canon alguno por dicho disfrute, atendiendo a los fines de interés social que persigue la celebración de este contrato.

La entidad “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel” es una asociación sin ánimo de lucro que, por razón de esta actividad, no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase que puedan producirse en los terrenos cuyo uso se cede.

El plazo de duración de esta cesión de uso comenzará el 1 de julio de 2024 y finalizará el 31 de diciembre de 2024. Si la formalización de la cesión de uso se produjera en una fecha posterior al 1 de julio de 2024, el plazo de duración empezará a computarse a partir del día siguiente al de la mencionada formalización del presente contrato en documento administrativo.

El inmueble cuyo uso se cede habrá de ser destinado exclusivamente al aparcamiento de los vehículos de afectados por el derrumbe del edificio de Calle San Francisco, n.º 21. Esta cesión no implica la asunción de responsabilidad por parte del Ayuntamiento de Teruel en tanto no se esclarezcan las causas del hundimiento del inmueble mencionado.

Segundo.- Obligaciones de la Asociación cesionaria.

Corresponde a la entidad “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel” el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La entidad “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel”, deberá destinar el uso de las 2 plazas de garaje a aparcamiento de los vehículos cuya titularidad corresponda a afectados por el derrumbe del edificio, sito en Calle San Francisco, n.º 21.
- La entidad “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel” se obliga a la conservación y mantenimiento en buen estado, del inmueble cuyo uso se cede.
- No podrá ceder, traspasar o arrendar, total o parcialmente, el inmueble cuyo uso se cede, fuera de la finalidad que motiva la celebración de este contrato.

- El cesionario acepta y consiente la facultad municipal para inspeccionar, en cualquier momento, el inmueble objeto de cesión de uso.

- Una vez transcurrido el plazo de duración, la “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel” deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento de Teruel, los inmuebles cuyo uso se cede sin necesidad de una declaración formal en ese sentido. Al recibirlos el Ayuntamiento de Teruel podrá reclamar, si se le devolvieron deteriorados o en forma alguna menoscabados, salvo si dicho deterioro o menoscabo fuera consecuencia del normal uso. La Asociación cesionaria no podrá exigir indemnización alguna por las instalaciones realizadas en los inmuebles objeto de cesión.

Tercero.- Obligaciones del Ayuntamiento de Teruel.

Corresponde al Ayuntamiento de Teruel el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El Ayuntamiento de Teruel comprobará de oficio que la relación de personas aportada por la entidad “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel” tienen la condición de personas afectadas por el derrumbe del edificio de Calle San Francisco n.º 21. Una vez se hayan comprobado que las personas relacionadas cumplen requisitos, se extenderá Diligencia por el Técnico de la Unidad de Patrimonio.

- El plazo de comprobación de oficio de requisitos será de 15 días desde la formalización del contrato de cesión de uso. Se practicará requerimiento a la entidad cesionaria, en caso de que sea imprescindible obtener información no obrante en el Ayuntamiento de Teruel.

- Tras la actuaciones de comprobación se procederá a entregar los mandos/llaves de acceso al Aparcamiento del Barrio El Arrabal a uno de los representantes de la Asociación o, en su caso, directamente a las personas a las que se les pondrá a disposición las plazas de garaje por parte de la entidad, a elección de ésta.

Cuarto.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución de la cesión de uso de los inmuebles de propiedad municipal, cuyo uso se cede, sin derecho a indemnización alguna, las siguientes:

1. Utilizar los inmuebles objeto de cesión de uso para una finalidad distinta de la prevista en el presente pliego.

2. No haber comenzado el uso en el plazo de 3 meses, interrumpir o realizar inadecuada o incorrectamente la utilización que fundamenta el interés social de la presente cesión de uso.

3. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Pliego.

4. La realización en los inmuebles de cualquier tipo de actividad ilegal o delictiva.

5. Cuando, por razones de interés público, debidamente motivadas y justificadas, el Ayuntamiento de Teruel así lo estimara pertinente.

La resolución de la presente cesión de uso determinará, cualquiera que se a la causa, la reversión gratuita del citado inmueble a la posesión municipal, incluidas las obras o mejoras efectuadas, en su caso, sobre el inmueble cuyo uso se cede, sin que la Asociación beneficiaria pueda exigir indemnización alguna por tal concepto.

Atendiendo al objeto de cesión de uso así como a la finalidad que motiva la celebración de este contrato de cesión de uso, el acuerdo de resolución será recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa.”

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la “Federación de Asociaciones Vecinales y Culturales San Fernando de Teruel”, con indicación de las acciones legales procedentes.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General Municipal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

9. Expediente nº. 2374/2024/TE:

Adjudicación del aprovechamiento de caza del Monte Catalogado de Utilidad Pública n.º 251, denominado “Carrascal y Pinar” a “El Club Deportivo El Sapo”.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Adjudicar el aprovechamiento de caza señalado en el expositivo, del monte de propiedad municipal, número 251, “Carrascal y Pinar”, a “El Club Deportivo El Sapo”, por la cantidad de 14.519,83 €, más el IVA aplicable.

Esta adjudicación queda sometida a las condiciones establecidas por el pliego particular de condiciones técnico-facultativas que rigen la ejecución de este aprovechamiento, obrantes en el expediente, y aprobados por el Servicio Provincial de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Segundo.- Declarar, de conformidad con lo dispuesto por las cláusulas séptima y octava del modelo tipo de pliego de condiciones que rige la subasta de referencia, lo siguiente:

1.- Realizada la subasta, el órgano municipal competente dictará resolución por la que se adjudica el aprovechamiento forestal al licitador que haya hecho la oferta económica más ventajosa para los intereses municipales, indicando las condiciones económicas y administrativas a las que queda sometida dicha adjudicación.

2.- Esta resolución será trasladada al Departamento de Gobierno de Aragón competente en la materia para que este emita, en su caso, la imprescindible Licencia de Disfrute. Si esta licencia no es emitida por causa imputable al adjudicatario, se entenderá revocada la adjudicación concedida por el Ayuntamiento de Teruel, pudiendo realizar una nueva adjudicación a favor de la sucesiva oferta económica más ventajosa de las que se hubieran presentado.

3.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones económicas o administrativas estipuladas en la adjudicación llevará aparejada la resolución de la misma y la incautación de la fianza depositada por el adjudicatario.

Tercero.- Ordenar a la Tesorería Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula cuarta, apartado segundo, del modelo tipo de pliego de condiciones que rige la subasta de referencia, la devolución de las fianzas constituidas por los licitadores del proceso de enajenación del aprovechamiento forestal que no han resultado ser adjudicatarios del mismo.

Asimismo al adjudicatario del aprovechamiento deberá de devolverse la fianza depositada una vez concluya la vigencia temporal del aprovechamiento.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario “Club Deportivo El Sapo”, Sociedad de Cazadores La Baronía, Club Deportivo de Caza Cinegética del Maestrazgo, Sociedad de Cazadores El Estrecho, Sociedad Deportiva Hunting Universal Seru, D. Igor Polo Pérez, Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, Intervención General Municipal y Sra. Concejal Delegada de Patrimonio.

10. Expediente nº. 2583/2024/TE:

Declaración de desierta del aprovechamiento de trufas del Monte Catalogado de Utilidad Pública n.º 214, denominado “El Chaparral o Pinar de San Miguel”.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar desierta la convocatoria de subasta pública realizada al objeto de adjudicar el aprovechamiento de Trufas del monte de propiedad municipal nº 214, denominado “El Chaparral o Pinar de San Miguel”.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, Intervención General Municipal y Sra. Concejal Delegada Patrimonio.

11. Expediente nº. 6366/2023/TE:

Reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada al trabajador municipal D. Fernando Marco Blasco.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar procedente, por los motivos reflejados en el expositivo, y atendiendo a lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el reconocimiento de compatibilidad solicitada por el trabajador municipal D. Fernando Marco Blasco para el desempeño de la actividad profesional de Arquitecto por cuenta propia, dentro y fuera del municipio de Teruel, a excepción de lo siguiente:

Término municipal de Teruel: “La redacción de instrumentos de ordenación urbanística, ya sean de planeamiento urbanístico (modificaciones de PGOU, Planeas Parciales o Planeas Especiales o

la modificación de cualesquiera de ellos) u otros instrumentos de ordenación urbanística (Estudios de Detalle o su modificación).

Segundo.- En cualquier caso, declarar la procedencia de que la referida actividad laboral fuera del Ayuntamiento de Teruel no ha de impedir la observancia por parte del interesado de su jornada de trabajo y horario respecto de este Ayuntamiento, de tal forma que el reconocimiento de compatibilidad queda condicionado a que el mismo no impida ni menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes respecto de este Ayuntamiento.

Tercero.- Declarar la procedencia de que la autorización de compatibilidad acordada quedará automáticamente sin efecto en el supuesto de que se produzca cualquier vulneración de las prescripciones establecidas en el informe de 26 de marzo de 2024 del Director de la Oficina del PGOU.

Cuarto.- Declarar la procedencia de que por este Ayuntamiento se lleven a cabo los trámites pertinentes ante la Tesorería General de la Seguridad Social, al objeto de solicitar respecto del Sr. Marco Blasco la distribución de los topes de cotización por pluriempleo.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Sr. Marco Blasco, Consultoría Integral de Teruel, S.L, Sr. Director de la Oficina del PGOU, Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Sr. Concejal Delegado de Personal y Servicios Generales, a los efectos procedentes.

12. Expediente nº. 4697/2023/TE:

Adjudicación a D. Marcos Ricardo Eced Sánchez, del servicio de trabajos para la instalación, ubicación y revisión de los puestos de venta ambulante y puesta en funcionamiento de las atracciones de feria en las “Fiestas del Ángel”, mediante procedimiento abierto simplificado, por pluralidad de criterios de adjudicación.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar que la oferta económica y anejo presentados referente a la propuesta presentada por la empresa Marcos Ricardo Eced Sánchez, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Segundo.- Disponer gasto en el importe de 2.862,00 euros, más el 21% correspondiente al IVA 601,02 euros, lo que supone la cuantía total 3.463,02 euros, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada.

Tercero.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato del servicio de “Instalación, ubicación y revisión de los puestos de venta ambulante y puesta en funcionamiento de las atracciones de feria en las Fiestas del Ángel”, en la cantidad de 2.862,00 euros, más el 21% correspondiente al IVA 601,02 euros, lo que supone la cuantía total 3.463,02 euros, a la empresa Marcos Ricardo Eced Sánchez, por haber sido la única empresa que ha presentado oferta, considerándose la misma ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego que rige la contratación.

Cuarto.- Declarar que la formalización deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al resto de empresas que han presentado oferta, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes, adjuntando copia de los informes técnicos, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Remitir copia del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, significando que deberá remitirse acta de inicio del Servicio al Negociado de Contratación.

Séptimo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal, y Tesorería Municipal, señalando que se deberá retener del precio el importe correspondiente a la garantía definitiva, 143,10 euros.

Octavo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Unidad de Desarrollo Local así como a la Concejala Delegada de Contratación y al Concejal Delegado de Desarrollo Local para su conocimiento y efectos..

Noveno.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Décimo.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Undécimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

13. Expediente nº. 2085/2024/TE:

Adjudicación a la mercantil Eco WC, SL, del contrato mixto de “Suministro en régimen de alquiler, instalación y mantenimiento de cabinas de inodoros durante las Fiestas del Ángel”, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, por un criterio de adjudicación.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar que la oferta económica y anejo presentados referente a la propuesta presentada por la empresa Eco WC, SL, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Segundo.- Disponer gasto en el importe de 23.996,00 euros, más el 21% correspondiente al IVA 5.039,16 euros, lo que supone la cuantía total 29.035,16 euros, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada.

Tercero.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato mixto de “Suministro en régimen de alquiler, instalación y mantenimiento de cabinas de inodoros durante las Fiestas del Ángel”, en la cantidad de 23.996,00 euros, más el 21% correspondiente al IVA 5.039,16 euros, lo que supone la cuantía total 29.035,16 euros, a la empresa Eco WC, SL, por haber sido la única empresa que ha presentado oferta, considerándose la misma ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego que rige la contratación.

Cuarto.- Declarar que la formalización deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al resto de empresas que han presentado oferta, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes, adjuntando copia de los informes técnicos, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Remitir copia del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, significando que deberá remitirse acta de inicio del Servicio al Negociado de Contratación.

Séptimo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Concejala Delegada de Contratación y al Concejal Delegado de Infraestructuras.

Octavo.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Noveno.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Décimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

Despacho extraordinario

1. Expediente nº. 655/2024/TE:

Adjudicación del contrato de enajenación de parcela de titularidad municipal, sita en terrenos del Polígono Industrial Área 13.2 -frente a La Paz- (Ref. Catastral 8097060XK5770S0000RA).

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar definitivamente admitida en la licitación, las proposición presentada, para la adquisición de la parcela objeto del procedimiento, por el licitador Pérez Gargallo, S.L.U., y la validez del procedimiento de licitación.

Segundo.- Acceder a lo solicitado por Pérez Gargallo, S.L.U. y Rural Este, S.L.U., y, en consecuencia, adjudicar el contrato de enajenación de la parcela municipal, sita en terrenos del Polígono Industrial Área 13.2 -frente a la Paz- (Ref. Catastral 8097060XK5770S0000RA), de acuerdo con la oferta presentada, con la siguiente distribución de los porcentajes de propiedad e importes:

Adjudicatario	Porcentaje de propiedad	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
Pérez Gargallo, S.L.U	80 %	74.172,00 €	15.576,12 €	89.748,12 €
Rural Este, S.L.U.	20 %	18.543,00 €	3.894,03 €	22.437,03 €
Total		92.715,00 €	19.470,15 €	112.185,15 €

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Cuarto.- Requerir a los adjudicatarios de la parcela para que, de conformidad con lo establecido en la Condición 6.1 del Pliego que rige la licitación, en un plazo no superior a 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación, procedan al abono de la totalidad del precio de adjudicación de la parcela (IVA incluido), en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento tiene en Ibercaja, con número ES88 2085 3852 18 0300278879.

El importe de la enajenación deberá destinarse a hacer frente al pago del proyecto PYI 005 2021, previsto en la aplicación presupuestaria 1511/681.

Quinto.- Declarar que, en cumplimiento de la Condición 8.1. del Pliego, tras el abono del precio, más el IVA correspondiente, los adjudicatarios quedan obligados a otorgar, ante Notario, la escritura pública de la parcela adjudicada en un plazo no superior a 1 mes, contados a partir de la fecha de pago del precio de la parcela.

Sexto.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos, significando que una vez se haya procedido al cumplimiento de la obligación de abono del precio de las parcela objeto de enajenación en los términos antes citados, remita las correspondientes cartas de pago a la Unidad Administrativa de Patrimonio.

Séptimo.- Procédase a practicar la correspondiente rectificación en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, consistente en la baja de las parcela enajenada, una vez se formalicen las correspondientes escrituras públicas de enajenación, en cumplimiento de las labores de actualización continua que atribuye la normativa a la Corporación.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Arquitectura, para su conocimiento y efectos.

